



RDDO: 68001-34-03-002-2023-00166-00
PROC: ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA
ACTES: MARTHA LILIANA MANTILLA PARRA
ACDO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA,
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA, Y JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA.

Al Despacho del Señor Juez la presente acción de tutela asignada por reparto en fecha 26/10/2023, la cual a través de proveído de fecha 25/10/2023 fue rechazada por competencia por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Sala Civil Familia con ponencia del H. Magistrado Dr. JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA, quién señalo la competencia del presente asunto en los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.


Eliana Velasco M.
Escribiente.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La señora **MARTHA LILIANA MANTILLA PARRA**, a través de apoderado judicial, presenta **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, Y JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, por la presunta vulneración de su derecho al debido proceso, igualdad y vivienda digna.

En el escrito de tutela, la parte accionante hace una relación clara de los hechos y pretensiones, y afirma bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra tutela con anterioridad por iguales hechos y derechos.

Teniendo en cuenta lo aquí mencionado y observando que se reúnen cabalmente los requisitos de la acción a términos del Decreto 2591 de 1991, se procede asumir su trámite, únicamente en contra de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**, y el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, por carecer este Despacho de competencia funcional para conocer de acciones constitucionales en contra del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela, en contra de la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA** y el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

SEGUNDO: VINCÚLESE al presente trámite (1) a todas las partes procesales del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE MARDEL PH** en contra de **DAMARIS MARTÍNEZ ALARCÓN** bajo el radicado No. **68001400302020190038501** que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**; (2) **OFICINA**



DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA; (3) JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

TERCERO: CÓRRASE traslado del escrito de tutela para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan rendir informe explicativo sobre los hechos en que éste se fundamenta, en aras de garantizar sus derechos a la defensa y contradicción, advirtiéndole que toda respuesta se considera rendida bajo la gravedad de juramento.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente acción de tutela a todas las partes procesales del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE MARDEL PH** en contra de **DAMARIS MARTÍNEZ ALARCÓN** bajo el radicado No. **68001400302020190038501** que se adelanta en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** a través de la publicación del respectivo **EDICTO EMPLAZATORIO**, que se fijará en la **PÁGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL SECCIÓN AVISOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, para que en el término de **UN (01) DÍA**, concurran a notificarse del auto admisorio, y se les concede el término de **UN (01) DÍA**, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, con la advertencia que sí no se logran notificar personalmente de la presente acción de tutela, se procederá a designarles Curador Ad- litem, con quien se surtirá la notificación del presente auto admisorio.

QUINTO: ORDENAR al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** para que, remita a este Despacho a través del buzón judicial [-ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co-](mailto:ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) de forma digital y debidamente escaneado, la totalidad del expediente correspondiente del **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE MARDEL PH** en contra de **DAMARIS MARTÍNEZ ALARCÓN** bajo el radicado No. **68001400302020190038501** que allí se adelanta, en el término de **UN (01) DÍA**, contado a partir del recibo de la comunicación.

SEXTO: Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, de manera **INMEDIATA**, líbrense los oficios correspondientes y comuníquese a las partes que se avocó el conocimiento de la presente tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
JUEZ

Firmado a las 11:30 a.m.